

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-0073-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La sociedad demandada TECNOLOGIA EDUCATIVA S.A.S., a través de su apoderado judicial llamó en garantía a REYNER FELIPE RÍOS RICO, como quiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada TECNOLOGIA EDUCATIVA S.A.S., en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito del llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, al señor REYNER FELIPE RÍOS RICO.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al llamado en garantía de conformidad con los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el artículo 289 del CGP y en concordancia con los artículos 291 a 293 ibíd. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a quien realizó el llamamiento, teniendo en cuenta, además, el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordenan las normas citadas

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 130 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2023

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Verbal De Mayor Cuantía
Demandante: Nilia Rentería Grueso
Demandada: Tecnología Educativa S.A.S.
Radicación: 760013103019-2023-00073-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34cb2ee74123b29a0c7957f3afff8cb4553b807862f54c18be6c3751d4f9190**
Documento generado en 09/08/2023 07:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>